

CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SHCP A CONSTITUIR ANTES DEL 6 DE DICIEMBRE EL FONDO PARA EL CAMBIO CLIMÁTICO, PREVISTO EN LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO, A CARGO DEL DIPUTADO ARTURO ESCOBAR Y VEGA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PVEM

El que suscribe, Arturo Escobar y Vega, diputado federal del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, de la LXII Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 80. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 79, numeral 1, fracción II, y numeral 2, fracción III, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta honorable asamblea, el presente punto de acuerdo al tenor de los siguientes.

Exposición de Motivos

Para el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México resulta imperativo atender los efectos del cambio climático de manera urgente y tajante.

Para ello, es fundamental atender las disposiciones que establecen las leyes existentes, entre ellas la Ley General de Cambio Climático, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 6 de junio de 2012.

Este ordenamiento establece en el capítulo VII, artículo 80, la creación del Fondo para el Cambio Climático, con el objeto de captar y canalizar recursos financieros públicos, privados, nacionales e internacionales, para apoyar la implementación de acciones para enfrentar el cambio climático y sus efectos, donde las acciones relacionadas con la adaptación serán prioritarias en la aplicación de los recursos existentes en el fondo.

La ley en cuestión, especifica que el Fondo estará constituido por recursos anuales, en su caso señalados por el Presupuesto de Egresos de la Federación y aportaciones de otros fondos públicos, contribuciones, pago de derechos, aprovechamientos, donaciones, aportaciones de gobiernos de otros países y otros que pudiera obtener previstos en otras disposiciones legales.

Los recursos de dicho Fondo serán destinados a acciones para la adaptación al cambio climático, atendiendo prioritariamente a los grupos sociales ubicados en las zonas más vulnerables del país, incluyendo proyectos que contribuyan a la mitigación y a la adaptación al cambio climático, revertiendo la deforestación y la degradación, y facilitando la conservación y restauración de los suelos para elevar la captura de carbono, implementando prácticas sustentables en todos los sectores.

Además, se prevé que el Fondo aplique sus recursos para el desarrollo y ejecución de estrategias de mitigación, conforme a las prioridades de la Estrategia Nacional, el Programa y los programas de las Entidades Federativas en materia de cambio climático.

Es importante resaltar que los recursos previstos en el fondo, podrán aplicarse en la creación de programas de educación, sensibilización, concientización y difusión de información para lograr una economía de bajas emisiones de carbono.

La investigación es y será materia de la aplicación de los recursos del Fondo, para lograr los objetivos que requiera el Sistema Nacional de Cambio Climático.

La Ley General de Cambio Climático especifica que el Fondo operará a través de un Fideicomiso público, creado por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, en términos de las disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

En cuanto a la integración del Fondo, este contará con un Comité Técnico presidido por la Secretaria del Medio Ambiente y Recursos Naturales, con representantes de las secretarías de Hacienda y Crédito Público, Economía., Gobernación, Desarrollo Rural, Comunicaciones y Transportes, Energía, Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Los efectos del Cambio Climático son latentes en nuestro país, dañan la economía y salud de las poblaciones afectadas, y representan un área urgente de atención para las autoridades.

Hoy nuestras leyes prevén un mecanismo que auxilia a aminorar los efectos del Cambio Climático, por lo mismo, resulta imperativo y urgente la creación del fondo en cuestión.

Un fondo de asistencia para el cambio climático, es de gran utilidad para financiar programas, actividades, iniciativas y medidas de transferencia de tecnología y de acción fundamentales para evitar los desastres y complicaciones del cambio climático.

Además, resulta un instrumento esencial para hacer llegar a las comunidades necesitadas los recursos que necesitan para enfrentarse a los peores efectos del cambio climático, si se crea de manera apropiada, podría proporcionar atención y recursos a aquellos que más lo necesitan.

La creación de Fondos de Cambio Climático existe en otras partes del mundo:

En el año 2010, Colombia destacó las vulnerabilidades de ese país ante este grave problema, y propuso la creación de un fondo que ayude a los países en desarrollo a enfrentar esta situación.

En ese mismo año, Brasil destinó más de 100 millones de dólares para la creación de su propio fondo de cambio climático nacional.

Al año siguiente, Nicaragua se convirtió en el primer país de Centroamérica en crear su fondo de adaptación al cambio climático.

De conformidad con lo expuesto, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución:

Punto de Acuerdo

Único. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta, respetuosamente, al titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito público a fin de que constituya el Fondo para el Cambio Climático previsto en la Ley General de Cambio Climático antes de su fecha límite, el próximo 6 de diciembre de 2012.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 31 de octubre de 2012.

Diputado Arturo Escobar y Vega (rúbrica)